

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-22-017

Alegadas irregularidades en el manejo de fondos de la Cooperativa Juvenil Unidos Podemos (UPHA)

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 28 de octubre de 2021, la OIG recibió un planteamiento por parte de personal escolar de la Escuela Arturo Lluberas Lluberas, ubicada en el municipio de Yauco, sobre alegadas irregularidades en el manejo de fondos de la Cooperativa Juvenil Unidos Podemos (UPHA) (en adelante, Cooperativa). Adicional, indicó que padres de los estudiantes y socios de la Cooperativa estaban reclamando los dividendos y ganancias devengadas por la misma.

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG examinó el contenido de dicho planteamiento, así como los documentos que fueron recibidos.

Luego de evaluar las alegaciones del personal escolar, así como toda la información preliminar, se pudo identificar que el 12 de octubre de 2021, se realizó transacción bancaria solicitando el cierre de la cuenta de la Cooperativa por personal escolar mediante cheque de gerente por la cantidad de \$7,629.45 a favor de la Escuela. Dicho cheque, a la fecha de la evaluación, no había sido depositado en alguna otra entidad bancaria.

De la información recopilada, la OIG advino en conocimiento que el 17 de noviembre de 2021, personal de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP), se reunió con el personal escolar para atender dicho planteamiento.

En aras de evitar la duplicidad de esfuerzos, y a la luz del marco legal aplicable, el 27 de junio de 2022, la OIG refirió el planteamiento recibido a la CDCOOP para su evaluación y trámite correspondiente.



A su vez, se le solicitó a la CDCOOP que luego de realizar el análisis del referido presentara ante la OIG el informe de resultado.

El 29 de agosto de 2022, recibimos contestación de la CDCOOP en conjunto con la determinación sobre la investigación que realizaron. En síntesis, expusieron lo siguiente:

- De la investigación realizada no encontraron irregularidades en el manejo de las finanzas de la cooperativa, por lo cual no realizaron referido del caso a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC). No obstante, señalaron el mal manejo en los procedimientos establecidos para atender las dudas en torno al manejo y funcionamiento de la cooperativa por parte de personal escolar.
- Le fue ordenado a la Escuela y personal implicado devolver a la Cooperativa, mediante cheque, la totalidad del dinero que fuera retirado de la cuenta, \$7,629.45; y a la maestra consejera de la Cooperativa depositar el cheque, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de este, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Yauco.
- Por último, la Junta de Directores de la Cooperativa debe pagar cualquier estipendio adeudado a socios y exsocios.

Según la Ley Núm. 220-2002, la Ley Núm. 239-2004, el Reglamento Núm. 5989, y la Carta Circular Núm. 17-2016-2017 del Departamento de Educación, la CDCOOP tiene la encomienda y la responsabilidad de fomentar, organizar, supervisar, fiscalizar, inspeccionar, auditar y disolver las cooperativas juveniles.

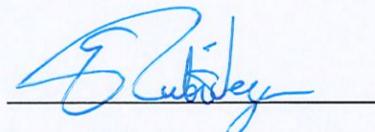
Por su parte, el Art. 8(m) de la Ley Núm. 15-2017, establece que, la OIG podrá hacer referidos a otras agencias fiscalizadoras.

No obstante, a fin de asegurarnos que se le dé curso de acción correspondiente, estaremos dando seguimiento a las determinaciones y acciones correctivas emitidas por la CDCOOP. Una vez cumplido el término otorgado al personal implicado para la ejecución de dichas determinaciones, deberán remitir certificación a la OIG validando que dicho trámite fue cumplimentado.

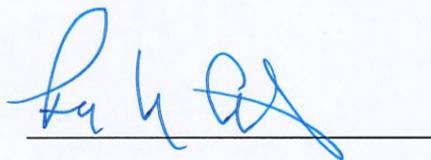
A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 12 de septiembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Edmilany Rubio Vega
Directora
Área de Querellas e Investigaciones



Pedro Centeno Figueroa
Investigador
Área de Querellas e Investigaciones